

# *Fundamentos de la Ley 10172*

HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 287 del Código Procesal Civil y Comercial y se derogan los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 152 de la Constitución de la Provincia establece que “La Suprema Corte de Justicia hará su reglamento y podrá establecer las medidas disciplinarias que considere conveniente a la mejor administración de justicia”.

La clara prescripción constitucional respecto a las facultades del Superior Tribunal, se encuentra desvirtuada y cercenada por los textos cuya modificación y derogación se propician, que legislan aspectos estrictamente reglamentarios cuya facultad es exclusiva de la Suprema Corte.

La adecuación de la legislación a las disposiciones constitucionales es uno de los objetivos fundamentales de este Poder Ejecutivo, el que manifiesta una vez más a través del proyecto que se acompaña, el compromiso públicamente asumido de implantar la efectiva vigencia del estado de derecho.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.